

SESIÓN N° 31, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñoz

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 511159T).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 15 y 18 de junio de 2021, se aprueban ambas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 511637H).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de 15 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada

uno de sus municipios (BORM núm. 136, de 16 de junio de 2021).

2. Orden de 15 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan, con carácter temporal, medidas restrictivas generales para la contención y control de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (BORM núm. 136, de 16 de junio de 2021).

3. Escrito de la Delegación del Gobierno en Murcia, de 16 de junio de 2021, relativo a “información sobre vigencia de autorización de videocámaras”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 496477C, 507974W).-

1. Solicitudes de Bonificación del 30% del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana a locales que han permanecido obligatoriamente cerrados por la declaración del estado de alarma dictado para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (Expte. 496477C).

Vistos los expedientes relativos a las solicitudes de la bonificación del 30 % del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana para locales donde se ejerce una actividad que ha permanecido obligatoriamente cerrada por la declaración del estado de alarma dictado para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de mayo de 2020 procedió a modificar la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto de Impuesto de Bienes Inmuebles, con el fin de bonificar este impuesto para aquellos casos en los que los sujetos pasivos se hubieran visto obligados a cerrar sus negocios por la declaración del estado de alarma dictado para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. La finalidad de esta modificación trataba de mitigar los efectos económicos negativos producidos en determinados sectores de la economía de nuestra ciudad, en concreto aquellas actividades relacionadas con el ocio y la restauración, especialmente perjudicados por la pandemia del COVID-19.

Considerando lo establecido en el artículo 8.7º de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto de Impuesto de Bienes Inmuebles, en el que *se establece una bonificación de hasta el 30 % de la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles a favor de inmuebles en los que se desarrolle actividad económica que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de*

fomento del empleo que justifiquen tal declaración. La declaración del especial interés o utilidad municipal de las actividades económicas desarrolladas en el inmueble por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, corresponderá al Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo.

Considerando que el artículo 8 apartado 7º en su punto 2 dispone que *con carácter especial se establece una bonificación del 30 % de la cuota del impuesto para aquellos inmuebles en los que se ejerza una actividad que haya permanecido obligatoriamente cerrada por la declaración del estado de alarma dictado para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, siempre y cuando se trate de actividades relacionadas con el comercio, la hostelería, agencias de viajes, peluquerías, academias de formación y, en general, actividades de ocio y restauración. La aplicación de esta bonificación tendrá una duración de 2 años 2020 y 2021.*

Estimando que no es necesaria la declaración por el Pleno de que se trata de una actividad de especial interés o utilidad municipal, puesto que la Ordenanza aprobada por el mismo Pleno, ya considera este supuesto específico como de interés municipal.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 17 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder una bonificación del 30% del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2021 a los locales e inmuebles donde se ejercen actividades que han permanecido obligatoriamente cerradas durante el estado de alarma, decretado para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyas solicitudes reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza, y que se incluyen en relación obrante en expediente con Cód. SEFYCU 1911336.

2. Denegar las solicitudes de bonificación del 30% del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2021 en el indicado concepto, a los inmuebles y por las causas que se indican en relación obrante en expediente con Cód. SEFYCU 1911380.

2. Solicitud de Vefer Polyurethan España, S.L. sobre revisión de recibo de agua (Expte. 507974W).

Visto el escrito presentado por la mercantil Vefer Polyurethan España, S.L. con fecha

14 de mayo de 2021, por el que solicita la revisión del recibo de agua potable girado a nombre de Losbu, S.L. por importe de 9.961,62 euros, ya el correspondiente consumo de agua fue debido a una avería que no fue detectada por FCC Aqualia, S.L., por no tomar lectura en tres trimestres, y haberse producido la avería en una arqueta a la que solo accede dicha concesionaria.

Visto el informe emitido al respecto por FCC Aqualia, S.A. con fecha 3 de junio de 2021.

Y visto igualmente el informe emitido con fecha 15 de junio de 2021 por el I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- La arqueta donde se ubica el contador es propiedad del titular del suministro, y es su responsabilidad mantenerla en condiciones.
- La responsabilidad del estado, mantenimiento y reparación de una instalación interior receptora de agua es exclusiva del propietario y/o usuario de la misma.
- Se tomó una lectura del contador en un plazo intermedio entre trimestres por el cambio de titular, en concreto en el mes de agosto, por lo que se dejó de tomar la correspondiente a principios de octubre. No obstante, no se puede asegurar que de haber tomado lectura en este mes se hubiera detectado la avería ya que se desconoce cuando se produjo.
- No existe en la Ordenanza ningún tipo de reducción en los recibos por fuga de agua.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Vefer Polyurethan España, S.L. sobre revisión del recibo de agua potable girado a nombre de Losbu, S.L. por importe de 9.961,62 euros

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 480357N, 495707H, 501079T, 501226Y, 501226Y, 502127Z, 500498M, 500371K).-

1. Licencia urbanística a Dña. : Autorización inicio de obras (Expte. 352/2020) Expediente Electrónico 480357N.

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha a 3 de febrero de 2021 fue concedida a Dña. licencia para cambio de uso de

nave a vivienda, ampliación y piscina anexa, con emplazamiento en polígono 112, parcela 387, Paraje “ La Pujola ”, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 28 de mayo de 2.021, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 352/2020.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 17 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 352/2020 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 3 de febrero de 2.021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

2. Licencia urbanística a D. : Autorización inicio de obras
(Expte. 42/2021) (Expediente Electrónico 495707H).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha a 4 de mayo de 2021 fue concedida a D. licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada, trastero y piscina con emplazamiento en Paraje “Los Quiñones”, polígono 115, parcelas 228,156 y 227, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 27 de mayo de 2.021, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 42/2021.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 17 de junio

de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 42/2021 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 4 de mayo de 2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de la siguiente condición particular: Conforme lo previsto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberán recabarse antes del inicio de las obras las firmas todos los agentes intervenientes en la edificación

3. Licencia urbanística a D. : Autorización inicio de obras (Expte. 109/2021) (Expte. 501079T).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2.021, fue concedida a D. licencia para construcción de vivienda unifamiliar, garaje y piscina entre medianeras, con emplazamiento en C/ Narciso Yepes, nº 24, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 14 de junio de 2021 que complementa y satisface la parte técnica del expediente.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 17 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizara D. el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 109/2021 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 13 de abril de 2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

4. Licencia de segregación a D. (Expte. 501226Y).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 501226Y.

Visto el escrito de solicitud presentado por D. (R.E. Núm. 4.039, de 12-03-2021), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 22.170 (de 14.557 m²), de la que es titular registral, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca se corresponde con la parcela 105 del polígono catastral 110 (Paraje Barranco Polio), de uso principal agrario y cultivos de olivar regadio, ref. catastral 30043A110001050000TH.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadio y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 5.000 m² de la finca registral núm. 22.170, de 14.557 m² según Registro de la Propiedad, y 11.681 m² según Catastro.

2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales).

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

5. Licencia se segregación a Hamilmost, S.L. (Expte. 502127Z).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 502127Z.

Visto el escrito presentado por Dña. en nombre y representación de la mercantil Hamilmost, S.L. (R.E. Núm. 4.518, de 23/03/2021), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 5.769, de 32.274 m² de superficie, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existe una construcción en desuso para antiguas instalaciones de riego de las parcelas próximas.

Resultando que dicha finca registral se corresponde con la parcela 14 del polígono catastral 116 (Paraje Rabosera), ref. catastral 30043A116000140000TK, de 32.297 m² según Catastro, suelo rústico de uso principal agrario y cultivo de viñedos regadio.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2. y 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., relativos al régimen general y a las condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la mercantil Hamilmost, S.L. licencia municipal para segregar una parcela de 5.372,62 m² de la finca registral núm. 5.769, de 32.274 m² de superficie según Registro de la Propiedad, y 32.297 m² según Catastro.

La construcción existente queda situada en el interior de la finca resto.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales).

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, en su caso, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

6. Licencia de segregación a Dña. (Expte. 500498M).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 500498M.

Visto el escrito de solicitud presentado por la representación de Dña.
..... (R.E. Núm. 3.679, de 08-03-2021), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 31.112 (de 13.405 m²), de la que son titulares registrales Dña.
..... y D., situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones en la actualidad.

Resultando que dicha finca se corresponde con las parcelas 364 (ref. catastral 30043A113003640000TQ) y 489 (ref. catastral 30043A113004890000TG) del polígono catastral 113 (Paraje Pujola), ambas de uso principal agrario y diversos cultivos de regadío.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal para separar una parcela de 3.143 m² (parcela 364 del polígono catastral 113) de la finca registral núm. 31.112, de 13.405 m² según Registro de la Propiedad, y 13.566 m² según Catastro.

2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales).

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la

modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

7. Licencia de segregación a D. y Dña.
..... (Expte. 500371K).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 500371K.

Visto el escrito de solicitud presentado por D. (R.E. Núm. 3.626, de 05-03-2021), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 40.880, de la que son titulares registrales D. y Dña. , situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca se corresponde con la parcela catastral 44 del polígono 35 (Paraje Decarada, ref. catastral 30043A035000440000LA), de uso principal agrario y cultivo de olivos regadio.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 6.500 m² de la finca registral núm. 40.880, de 12.028 m² según Registro de la Propiedad, y 12.381 m² según Catastro.

2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales).

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

5º. CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 507688Y, 509272Y, 511345C, 511384F, 494076R, 396007K, 511236A, 511585K).-

1. Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo: Contratación de un Oficial 2ª Electricista (Expte. 507688Y).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 11 de mayo de 2021, por el que se aprobó el Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa para Contratación Temporal, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de un Oficiales 2ª Electricista.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 15 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a D. como Oficial 2ª Electricista, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 11 de mayo de 2021.
2. Aprobar la constitución de una Bolsa de Empleo para sustituciones del presente Plan y Programa, integrada por los siguientes aspirantes:

1. D.
2. D.

3. El presente acuerdo será válido únicamente para el presente Plan y Programa, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que el interesado ostente derecho alguno a tal efecto.

2. Solicitud de Dña. sobre reincorporación a su puesto de trabajo de la Técnica de Educación Infantil (Expte. 509272Y).

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020, acuerdo por el que, atendiendo a la solicitud de la interesada, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, fue concedida a la Técnica de Educación Infantil Dña., excedencia para cuidado de hijo menor

de tres año.

A la vista del escrito registrado de entrada por la el 26 de mayo de 2021, en el que solicita la reincorporación a su puesto de trabajo con efectos del día 20 de agosto de 2021.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 17 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la reincorporación a su puesto de la Técnica de Educación Infantil Dña.

..... , con efectos del día 20 de agosto de 2021.

2. Señalar como fechas de disfrute de las vacaciones anuales de la interesada los días 20 a 31 de agosto de 2021.

3. Ampliación de la jornada laboral de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña.

..... (Expte. 511345C).

Resultando que mediante acuerdo adoptado el día 8 de septiembre de 2020, fue concedida a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. reducción de jornada del 50% para cuidado de hijo menor de 12 años.

Resultando que con fecha 17 de junio la interesada ha solicitado incremento de la jornada en una 1,5 horas diarias.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal de 18 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder a la ampliación de jornada solicitada por la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. de 1,5 horas diarias, con lo que la reducción de la jornada de la interesada será en lo sucesivo, hasta nuevo acuerdo, de un 28,76 %.

2. Reducir en las mismas 1,5 horas diarias, la jornada de la Agente de Desarrollo Local-turismo Dña. , contratada para cubrir la reducción de la jornada de la Sra.

4. Cuadrante especial de la Policía Local durante los meses de julio y agosto de 2021

(Expte. 511384F).

Resultando que en los últimos años se ha producido una considerable reducción de los efectivos de la Policía Local a consecuencia de las jubilaciones producidas con motivo de la entrada en vigor del RD 1449/2018 y de los traslados por movilidad a otros municipios.

Teniendo en cuenta que con la actual plantilla, el cuadrante ordinario no permite una adecuada prestación del servicio el mantenimiento y el disfrute de las vacaciones anuales de la Policía Local en dos turnos durante los meses de julio y agosto.

Y vistos los acuerdos alcanzados en la Mesa General de Negociación Común y en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionarios con fechas respectivas 4 y 10 de junio de 2021 ante esta situación excepcional.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la realización especial y excepcional por el personal de la Policía Local durante los meses de julio y agosto, de turnos de 12 horas (de 7:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 7:00 horas), con 7 días de servicio y 7 días de descanso, según el siguiente detalle:

- Existirá flexibilidad en el cambio de los turnos.
- Por imposibilidad derivada del escaso número de efectivos, en estos dos meses no se aplicará el sistema de guardias o disponibilidad, sin perjuicio de la percepción íntegra del correspondiente factor del Complemento Específico.
- Las cuatro horas de exceso que se realicen en cada turno de 12 horas sobre las 8 horas del turno ordinario se abonarán como servicios extraordinarios, tanto en turno de mañana/tarde como de tarde/noche.
- Se establecerá a la mayor brevedad posible los turnos que corresponden a los agentes, teniendo en cuenta las bajas que deban cubrir.
- Las bajas que deban cubrirse se retribuirán como servicios extraordinarios y serán por tanto voluntarios.
- Los servicios extraordinarios generados por el exceso de horas se abonaran al 175% o, en caso de festivos, al 200%.
- La realización de la jornada en los términos expuestos durante los meses de julio y agosto, supone un defecto de jornada en cómputo de unas 30 horas (variable para cada agente), por lo que dicho defecto de jornada se devolverá en los meses de septiembre a diciembre a razón de un día por mes aproximadamente.

5. Escrito de SPPLB de 12 de enero de 2021, sobre consideración como servicios extraordinarios de los servicios realizados mediante disponibilidad por guardias los días 9 y 10 de enero de 2021 (Expte. 494076R).

Visto el escrito presentado por el Sindicato SPPLB con fecha 12 de enero de 2021, por

el que, entre otras cuestiones, expone su disconformidad con que los días 9 y 10 de enero de 2021 se llamara a diversos miembros de la Policía Local por disponibilidad para realización de guardias, ya que aunque los llamamientos fueron realizados con motivo de la nevada que se produjo a consecuencia da borrasca “Filomena”, en dichas fechas ya no existía ninguna situación de riesgo para la ciudad, puesto que ya no había nieve.

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local los días 18 de marzo y 1 de junio 2021, de los que en síntesis, se deriva:

- Los llamamientos para los servicios prestados los días 9 y 10 de enero de 2021, lo fueron para atender los problemas e incidencias inaplazables del servicio “en atención a los riesgos potenciales que una nevada podría haber provocado en nuestra ciudad”
- Que en ningún caso estos servicios y tareas policiales podrían haberse llevado a cabo con el turno ordinario del servicio ya planificado, ni con una adecuada planificación. Tanto es así, que se tuvo que colaborar entre todos los servicios de todos los cuerpos policiales y de emergencia para poder poner en marcha estos servicios de atención a los riesgos por nevadas.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 4 de junio de 2021 para una petición similar, obrante en el expediente 496417T, del que cabe obtener las siguientes consideraciones para el presente caso:

- La cuestión jurídica que subyace en la controversia planteada no es otra que el concepto de “problema o incidencia inaplazable del Servicio de la Policía Local” (distinto de los previstos expresamente en la RPT: servicio mínimo policial, Fiestas de San Isidro, Feria de Septiembre, Fiestas Patronales y cinco eventos deportivos, recreativo o culturales al año), ya que dependiendo del significado o alcance que se dé a dicho concepto, se alcanzará una u otra conclusión.
- La cuestión debe plantearse del siguiente modo: Para que se pueda realizar un llamamiento a guardia deben concurrir tres requisitos o condiciones: la primera, que efectivamente se produzca un “problema o incidencia”; la segunda, que tal “problema o incidencia” no pueda ser resuelto con los efectivos ordinarios en el momento en que se produce; y la tercera, que tampoco pueda ser resuelta a través de su atención planificada y aplazada en el tiempo.

- Con tales criterios, es evidente que, tal y como dice la RPT, quedan excluidas del concepto de “problema e incidencia inaplazable”, “las campañas, actuaciones, tareas o trabajos de la Policía Local que sean susceptibles de ser realizadas de forma programada u ordinaria”. En primer lugar, porque se trataría de funciones a realizar y no de problemas o incidencias del servicio, y en segundo lugar, porque, aunque no se pudieran atender con los efectivos ordinarios en unas determinadas fechas, sí podrían realizarse mediante su programación o aplazamiento en el tiempo.

Teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa, la Jefatura de la Policía Local (a la que se debe respetar un margen de discrecionalidad técnica para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 26 de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto para evaluar la gravedad de la situación existente en las fechas referidas, y decidir las medidas a adoptar), entendió que la referida nevada podría haber tenido “riesgos potenciales” sobre la ciudad, cuya atención no se podía llevar a cabo con el turno ordinario ya planificado, ni con una adecuada planificación, y que tanto es así, que se tuvo que colaborar entre todos los servicios de todos los cuerpos policiales y de emergencia para poder poner en marcha estos servicios de atención a los riesgos por nevadas.

Entendiendo por todo lo expuesto que los llamamientos a realización de guardias que se realizaron por la Jefatura de la Policía Local los referidos días para atender las citadas necesidades se ajustan a lo dispuesto en la R.P.T.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana de 16 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud del Sindicato SPPLB de que los referidos servicios prestados en los turnos de tarde de los días 9 y 10 de enero de 2021, sean considerados como servicios extraordinarios y que se abonen en nómina con tal carácter, por cuanto los mismos se realizaron para la atención de problemas o incidencias inaplazables del servicio de la Policía Local, según lo previsto en la R.P.T.

2. Poner de manifiesto al Sindicato interesado que, en consecuencia, a juicio de este órgano municipal no se ha producido ningún abuso con los llamamientos a guardias realizados en las referidas fechas.

6. Creación de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en la categoría de Educador/a Social (Expte. 396007K).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 396007K, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en la categoría de Educador/a Social, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo, cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Vista la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2021, de aprobación de Bolsa de Empleo en la categoría de Educador/a Social.

Vistos los recursos de alzada presentados contra los resultados del procedimiento selectivo, por los siguientes aspirantes:

- D. (R.E. Núm. 7.316, de 12/05/2021).
- Dña. (R.E. Núm. 7.395, de 13/05/2021).

Resultando que en dichos recursos de alzada no se plantean nuevos hechos ni se presentan documentos no recogidos en el expediente originario.

Y vistos los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 21 de junio de 2021, desestimatorios de los recursos de alzada presentados por los interesados, ratificándose finalmente dicho Órgano en cuantas actuaciones se han practicado y llevado a cabo durante el desarrollo de todo el procedimiento selectivo, y en particular en los acuerdos que fueron adoptados en sesión celebrada el 7 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar el recurso de alzada presentado por D. (R.E. Núm. 7.316, de 12/05/2021), en el que solicita la revisión de la puntuación definitiva que le ha sido asignada en la Fase de Concurso de Méritos en el apartado A de Experiencia Profesional (2,70 puntos), al considerar que la puntuación correcta es la de 2,90 puntos.

Motivo de la desestimación: Puntuación correcta (2,70 puntos).

– Detalle de la valoración: 1.632 días de servicios prestados en la empresa privada en puestos de trabajo de Educador/a Social en grupo 2 de cotización (según informe de Vida

Laboral) = 54 meses completos x 0,05 puntos/mes = 2,70 puntos.

2. Desestimar el recurso de alzada presentado por Dña. (R.E. Núm. 7.395, de 13/05/2021), en el que solicita la revisión de la corrección del examen realizado por dicha aspirante, correspondiente al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo, realizado el día 27 de abril de 2021.

Motivos de la desestimación:

1º. Valoración secreta del supuesto práctico. En la Base Novena, apartado 9.1, de las reguladoras del procedimiento selectivo se contiene la siguiente regulación, referida al Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición:

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Al calificar el supuesto práctico realizado por la Sra., los integrantes del Órgano de Selección valoraron la prueba de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiterada doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases, garantía máxima de objetividad, imparcialidad e independencia en la calificación del Ejercicio, se aplicó estricta y rigurosamente por los componentes del Órgano de Selección al valorar el supuesto práctico realizado el 27 de abril de 2021, tal y como se hace constar en el acta de la sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021.

2º. Consideraciones técnicas que, con carácter general, se han tenido en cuenta en la valoración del supuesto práctico y que han sido determinantes para la puntuación final, inferior a 5,00 puntos:

– Pregunta Núm. 1: Aunque la aspirante respondió conforme a los criterios contemplados por el Órgano de Selección, no alcanzó la puntuación máxima establecida para dicha pregunta.

– Pregunta Núm. 2: La aspirante realizó un enfoque erróneo de la respuesta. La pregunta hacía referencia a la “Fase de Derivación y Acogida” y se respondió haciendo referencia a la “Fase de Intervención”.

- Pregunta Núm. 3: Respuesta adecuada.
- Pregunta Núm. 4: Aunque la aspirante desarrolló la pregunta de forma parcialmente correcta, faltaron contenidos.
- Pregunta Núm. 5: La aspirante sólo contestó adecuadamente a una parte de los contenidos, resultando insuficientes para alcanzar la puntuación máxima establecida para dicha pregunta.
- Pregunta Núm. 6: La respuesta dada fue correcta pero insuficiente. Los contenidos exigidos eran más amplios.
- En resumen: Los contenidos del Ejercicio realizado por la Sra. fueron insuficientes en relación a los exigidos por el Órgano de Selección. Además, se cometieron errores en el enfoque dado a algunas de las respuestas.

3. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales temporales, en la categoría de Educador/a Social:

Bolsa de Empleo Educador/a Social

N.º ORDEN	ASPIRANTES
1º
2º
3º
4º
5º
6º
7º
8º
9º
10º
11º
12º
13º
14º

15º
16º

4. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los siguientes extremos:

– Aprobada la referida Bolsa de Empleo por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

– La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los aspirantes incluidos en la misma, para su contratación laboral temporal, será realizado según el orden establecido. Ello no obstante, cuando un interesado incluido en la Bolsa se encuentre desempeñando sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en régimen laboral o funcionarial, no será llamado a nuevas contrataciones laborales temporales, en virtud de su pertenencia a dicha Bolsa.

– El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

5. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2023. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por la Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo (Base Décimo Tercera).

7. Creación de Bolsa de Empleo de Auxiliares-Inspectores de Obras para nombramientos interinos (Expte. 511236A)

A la vista del informe del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco de 16 de junio de 2021, por el que se propone la creación de una Bolsa de Empleo de Auxiliares-Inspectores de Obras, habida cuenta de que con un solo Inspector de Obras no resulta posible llevar a cabo adecuadamente la función inspectora prevista en la ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad instar al TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal a la redacción de unas bases reguladoras de la creación de una Bolsa de Empleo de Auxiliares-Inspectores de Obras, para nombramientos interinos.

8. Autorización al Comisario Principal-Jefe de la Policía Local D.
..... para participación como Tribunal del procedimiento selectivo convocado por el
Ayuntamiento de Cartagena para la selección de funcionario de carrera, Comisario Principal
de la Policía Local (Expte. 511585K).

A la vista del escrito presentado el dia 21 de junio de 2021 por el Ayuntamiento de Cartagena, por el que solicita se autorice al Comisario Principal-Jefe de la Policía Local de Yecla para formar parte como Presidente del Tribunal del procedimiento convocado por dicho Ayuntamiento para la selección de funcionario de carrera, Comisario Principal de la Policía Local.

Obrando en expediente la conformidad del Sr. a formar parte de dicho Tribunal.

Y teniendo en cuenta el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas regulado en los artículos 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Comisario Principal-Jefe de la Policía Local de Yecla para formar parte como Presidente del Tribunal del procedimiento convocado por dicho Ayuntamiento para la selección de funcionario de carrera, Comisario Principal de la Policía Local.
2. Notificar el presente acuerdo al Sr., al Negociado de Personal y al Ayuntamiento de Cartagena.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y
SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (NÚM. EXPTE.
PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN FEMP 2021/000413) (EXPTE. 510478Y).-

Vista la memoria justificativa obrante en el expediente, se hace evidente la necesidad de contratar el servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias, así como durante la ejecución de las mismas.

Teniendo en cuenta que en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2018 el Ayuntamiento de Yecla se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

Resultando que el contrato de mediación de siniestros y seguros que tenía el Ayuntamiento de Yecla, basado en el anterior acuerdo marco de mediación de riesgos y seguros de la FEMP, fue formalizado el dia 15 de enero de 2019 con una duración máxima de dos años, habiendo finalizado el pasado 15 de enero de 2021, sin posibilidad de prórroga.

Habida cuenta que la FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado de nuevo el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 3 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 3/10/2019 y rectificación el 5/11/2019.

Resultando que este Acuerdo Marco se ha adjudicado para los Lotes 1, 2 y 3 a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. con fecha de 12 de diciembre de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 3 de marzo de 2020.

Resultando que en dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

Resultando que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo, y que no obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

Resultando que, con base al citado Acuerdo Marco, ese Ayuntamiento puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

Considerando que el procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Yecla, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2018.

Considerando que la ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto

en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Y de conformidad con el informe emitido por la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña. Alma María Palao Quiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Yecla, a la única adjudicataria del Lote 2 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Las condiciones del contrato basado serán las siguientes:

- Duración: máxima de 3 años , incluyendo las prórrogas
- Valor estimado del Contrato: Este precio se calcula teniendo en cuenta el volumen de primas contratadas por la Entidad Local en el último ejercicio, al cual se le aplicará el porcentaje de comisión ofertado por adjudicataria de cada lote multiplicándose dicha cantidad por el número de años de duración del Contrato basado, incluidas sus prórrogas,

Pólizas	Prima anual x 3 años (€)	Comisión 11%
Flota vehículos	60.000,00	6.600,00
Daños materiales	86.922,00	9.561,42
Accidentes	9.708,51	1.067,94
Vida	16.512,54	1.816,38
RC	105.000,00	11.500,00
Totales	278.143,05	30.545,74

- Revisión de precios: No
- Garantías: No

- Perfeccionamiento del Contrato: El contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria. La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado que, como mínimo, contendrá la presente resolución de adjudicación.
 - Retribución del contratista: vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba el Ayuntamiento bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para el Ayuntamiento.
3. Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.
4. El Contrato basado en el Acuerdo Marco, desplegará efectos desde la notificación de la presente resolución de adjudicación.

7º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 511085Q, 510741N, 510662D, 511156P, 510707Q).-

1. Autorización a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Yecla para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad informativa (Expte. 511085Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 15 de junio de 2021.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 17 de junio de 2021..

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 18 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Yecla para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor el día 23 de junio de 2021, para realización de actividad informativa con motivo del Día Internacional de lucha contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas.

2. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpas, una mesa y cinco sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las medidas sanitarias frente al Covid-19 señaladas en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla de 17 de junio de 2021, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Autorización a la Cruz Roja Española para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad de venta de lotería del Sorteo del Oro (Expte. 510741N).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el dia 7 de junio de 2021.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 15 de junio de 2021.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 14 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Cruz Roja Española para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor los días 30 de junio y 7 de julio de 2021, para realización de actividad de venta de lotería del Sorteo del Oro.

2. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpas, dos mesas y seis sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las medidas sanitarias frente al Covid-19 señaladas en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla de 11 de junio de 2021, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Solicitud de la Iglesia Evangélica Buenas Noticias del Almansa sobre actividad de difusión del Evangelio (Expte. 510662D).

A la vista del escrito presentado el dia 9 de junio de 2021 por la Iglesia Evangélica

Buenas Noticias de Almansa, por el que solicita autorización municipal para realización de actividad de difusión del Evangelio a través de la instalación de una mesa en el Parque de la Constitución, todos los sábados de los meses de julio, septiembre y octubre de 2021, en horario de 17:00 a 20:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 18 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Iglesia Evangélica Buenas Noticias de Almansa, autorización municipal para realización de actividad de difusión del Evangelio a través de la instalación de una mesa en el Parque de la Constitución, todos los sábados de los meses de julio, septiembre y octubre de 2021, en horario de 17:00 a 20:00 horas.

4. Solicitud de Dña. sobre ampliación de vado horario en calle Alcalde Juan Spuche (Expte. 511156P).

A la vista del escrito presentado con fecha 26 de mayo de 2021 por Dña., por el que solicita ampliación del vado horario de su titularidad sito en la calle Alcalde Juan Spuche, ya que los vehículos que estacionan junto al mismo le dificultan el acceso y salida a la cochera.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 16 de junio de 2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- La puerta de acceso al garaje solo tiene 2,60 metros aproximadamente, siendo el ancho de acera de 1,40 metros.
- Junto al vado, existe otro de las mismas características.
- El ancho de la calzada es suficiente para realizar maniobras de entrada y salida del garaje.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. sobre ampliación de vado horario en calle Alcalde Juan Spuche.

5. Solicitud de Dña. sobre señalización horizontal de prohibición de estacionamiento en calle Parras (Expte. 510707Q).

Visto el escrito presentado por Dña. con fecha 11 de junio de 2021, por el que solicita se realice una señalización de prohibición de estacionamiento en calle

Parras, por tener dificultades para el acceso y salida de vehículos de su cochera con vado horario.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 11 de junio de 2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- Esta calle tiene un ancho de 5 metros, suficiente para hacer compatible la circulación y el estacionamiento de vehículos, de modo similar a lo que ocurre en calles como las de Blas Ibáñez o Quevedo.
- La densidad de tráfico de la calle es baja al no tener salida.
- Otros titulares de vados calles de similares características han solicitado un contra-vado para solucionar el problema.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud de Dña. con fecha 11 de junio de 2021, sobre señalización de prohibición de estacionamiento en calle Parras.

2. Comunicar a la interesada, que para solucionar el problema puede solicitar un contra-vado.

8º.- SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL “JUAN MIGUEL BENEDITO” (EXPTE. 510761Q).-

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 11 de junio de 2021, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 15 de junio de 2021, y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria e la misma fecha.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Federación de Peñas de las Fiestas de San Isidro autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de asamblea general el día 1 de julio próximo, a las 20:00 horas.
2. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento del Protocolo de Medidas Sanitarias frente al Covid-19 para uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal con fecha 4 de junio de 2021,

copia del cual será remitida a dicha entidad junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9º.- SOLICITUD DE DÑA. , ESTUDIANTE DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA SOBRE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES (EXPTE. 510535C).-

Accediendo a lo solicitado por la interesada mediante escrito presentado el día 8 de junio de 2021, y de conformidad con el informe favorable de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Luisa Navarro Medina de fecha 18 de junio de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1 Autorizar a Dña. , estudiante de 4º curso de Grado de la facultad de Derecho y Criminología de la Universidad de Valencia, para la realización de prácticas extracurriculares en el Servicio Jurídico de la OMIC, Servicios Sociales y CAVI, de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Colaboración Educativa suscrito por el Ayuntamiento con dicha Universidad.

2. Las prácticas se desarrollarán durante los meses de julio y agosto, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

3. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como tutor de las prácticas de referencia a la Asesora Jurídica de la OMIC, Servicios Sociales y CAVI Dña. Concepción Marco Soriano.

10º.- SOLICITUD DE DÑA. Y OTROS SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS AL

MERCADO AMBULANTE DE LOS DOMINGOS (EXPTE. 511664W).-

Visto el escrito presentado con fecha 14 de junio de 2021 por Dña. y otros, por el que solicitan la implantación del servicio de autobús urbano los domingos por la mañana desde el centro urbano al “Mercaíco”.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 21 de junio de 2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Lo que se está solicitando es un servicio público y urbano, para prestar un servicio a un negocio privado y sito fuera del casco urbano residencial.
- Dicho servicio discrecional debería ser asumido en su caso por el titular de la actividad.
- El servicio público del transporte urbano de viajeros no está habilitado para transcurrir por la carretera RM-425.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. y otros, sobre la implantación del servicio de autobús urbano los domingos por la mañana desde el centro urbano al “Mercaíco”.

11º.- SOLICITUD DE AFEDECO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEIP “EL ALBA”, PARA REALIZACIÓN DE “ESCUELA DE VERANO 2021” (EXPTE. 510784Y).-

A la vista de los escritos presentados con fecha 8 y 20 de junio de 2021 por AFEDECO (Asociación de formación y desarrollo Comunitario en Yecla), por los que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar “El Alba”, para la realización de la actividad “Escuela de verano 2021”, del 24 de junio al 31 de agosto en horario de 8:45 a 14:00, y de 15:00 a 20:30 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los

Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y visto el informe favorable de la Inspectora de Sanidad Municipal de fecha 21 de junio de 2021 sobre la realización de la Escuela de verano 2021 en el CEIP “el Alba” en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a AFEDECO para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de verano de 2021, del 24 de junio al 6 de agosto en horario de 8,45 a 14,00 horas de los locales e instalaciones del centro escolar “El Alba”, para la realización de la actividad “Escuela de verano de 2021”.

2. Condicionar la referida autorización, a la presentación por AFEDECO en el Ayuntamiento, del original o copia compulsada de la Póliza de seguro de R.C. en cuantía suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad.

3. Condicionar la autorización a que AFEDECO, como promotora de la actividad, adopte como Plan de Actuación Específico lo establecido en el punto 20.4 del Anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, y a que adopte las medidas establecidas en la orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento así como las medidas generales de prevención e higiene.

4. Condicionar igualmente el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las medidas sanitarias frente al Covid-19 recogidas en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal de 21 de junio de 2021, copia del cual será remitido a la asociación interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

5. Condicionar igualmente la autorización al cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe del Director del Centro escolar.

6. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Certificación nº 7 y última de las “Obras de cambio de cubiertas de la Capilla Virgen de las Angustias en la Iglesia de San Francisco de Yecla” (Expte. 473702W).

Por unanimidad se aprueba la certificación de obra de referencia por importe de 37,255,05 euros, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Enciso y José, S.L.

2. Aprobación de bonificaciones por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2021 y ejercicios procedentes (Expte. 473160R).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2021, por ser titulares de familia numerosa.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a los interesados que se reflejan en relación con Cód. SEFYCU 19120068, en los porcentajes

que se expresan, y para los inmuebles cuya referencia catastral se indica igualmente, relación que empieza con el expediente nº 2, relativo a la ref. catastral 002100400XH67F001BO y que termina en el expediente nº 1020, relativo a la ref. catastral 3458406XH6735G0001JM.

2. Establecer las siguientes condiciones para la concesión de tales bonificaciones:

- El plazo de disfrute de la bonificación vendrá determinado por la vigencia del título de familia numerosa.
- Deberá solicitarse la prórroga de la bonificación en el mismo año en que se renueve el título de familia numerosa, que surtirá efecto en todo caso en el periodo impositivo siguiente.
- En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente al de caducidad (fecha de terminación de la validez del título de familia numerosa presentado) o deje de concurrir alguno de los requisitos exigidos.

3. Extinción de bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2021, por no reunirse el requisito de vivienda habitual del sujeto pasivo (Expte. 473160R).

Considerando que la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en los porcentajes que se expresan a favor de los contribuyentes que constan en relación fechada el 21 de junio de 2021, para los inmuebles cuya referencia catastral se indica igualmente, relación que empieza con el expediente nº 582, relativo a la ref. catastral 4549303XH6744H0019XA, y termina en el expediente nº 899 relativo a la ref. catastral 4459005XH6745G0002AT.

Habiéndose comprobado por el Negociado de Gestión Tributaria que los beneficiarios cambiaron de domicilio en la fecha indicada en dicha relación, no reuniendo con ello el requisito exigido para gozar de la bonificación al no constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo.

Considerando que de conformidad con lo previsto por el apartado 4 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto, que procede declarar extinguida la bonificación con efectos 1 de enero de 2021.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Declarar extinguidas las bonificaciones por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a los contribuyentes y en los porcentajes que se expresan en la citada relación, con efectos 1 de enero de 2021.

4. Denegación de bonificación por familia numerosa en el impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2021, por no vigencia del título a 1 de enero de 2021 (Expte. 473160R).

Vistos los escritos presentados por el interesado, por lo que solicita la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2021 para los inmuebles que se indican en la relación con Código de Sefycu 1912369, Exptes 367 y 1021.

Examinada la documentación aportada por los interesados, se ha comprobado que los mismos no reúnen los requisitos exigidos para gozar de la bonificación en el citado Impuesto, ya que el título aportado no era válido con fecha 1 de enero de 2021.

Considerando lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por la razón expuesta, las bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles solicitadas para los contribuyentes que se expresan en la citada relación para el ejercicio 2021.

5. Denegación de bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2021 D. por no ser titular de familia numerosa (Expte. 473160R).

Vista la solicitud de D. de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vivienda con referencia catastral 4552205XH6745B0006EP, sita en San Fernando, 58 – 3º Dr.

Examinada la documentación aportada por el interesado, se ha comprobado que no reune los requisitos exigidos para gozar de la bonificación en el citado Impuesto, ya que no figura como titular de familia numerosa.

Considerando lo establecido en el artículo 8-4 de la Ordenanza Fiscal núm 2 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, tienen derecho a bonificación del IBI los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Considerando lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 2021 solicitada por D., por no ser titular de familia numerosa.

6. Denegación de bonificación en el impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2021, por no constituir el domicilio habitual de los miembros integrantes del título de la familia numerosa (Expte. 473160R).

Vista la solicitud de D. de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vivienda con Ref. Catastral 30043A048001080001BL, sita en Paraje Cabezuelas (Diseminado).

Examinada la documentación aportada por el interesado, se ha comprobado que no reúne el requisito establecido por el apartado 4 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al no constituir el domicilio habitual de los miembros integrantes del título de la familia numerosa.

Considerando lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar por la razón expuesta, la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a D., con efectos 1 de enero de 2021.

7. Denegación de bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2021 de Dña. por no ser sujeto pasivo del IBI.

Vista la solicitud de Dña. de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vivienda con referencia catastral 4062012XH6746A0003AG, sita en calle Pio Baroja, 14 – 1º.

Examinada la documentación aportada por la interesada, se ha comprobado que no

reúne los requisitos exigidos para gozar de la bonificación en el citado Impuesto, ya que no es sujeto pasivo ni obligados al pago del IBI.

Considerando lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales son sujetos pasivos del IBI las personas que ostenten la titularidad del derecho constitutivo del hecho imponible de este impuesto. Y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del mismo texto legal, el hecho imponible de este impuesto lo constituye la titularidad del derecho de propiedad , derecho real de superficie, usufructo o concesión administrativa.

Considerando lo establecido en el artículo 8-4 de la Ordenanza Fiscal núm 2 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, tienen derecho a bonificación del IBI los sujetos pasivos del impuesto que ostente la condición de titulares de familia numerosa.

Considerando igualmente lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes, la adopción del siguiente acuerdo:

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 2021 solicitada por Dña. , por no ser sujeto pasivo del impuesto.

8. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General de Intervención (Expte. 511408P).

Visto el informe-propuesta del Servicio de Intervención, de 17 de junio de 2021, del que en síntesis se desprende que resulta imprescindible proceder al nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General del Servicio Intervención, en el Negociado de Presupuestos y Contabilidad, habida cuenta de la acumulación de tareas administrativas de gestión de facturas y todo tipo de gastos que se produce a consecuencia de haber quedado vacante recientemente el puesto de Técnico de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, y de seguir permaneciendo vacante el puesto de Administrativo Jefe de Negociado de Presupuestos y Contabilidad.

Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 18 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuarto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Estimando que en los citados informes queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y estimando que en los mencionados informes quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, así como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino, para atender el exceso o acumulación de tareas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., en las siguientes condiciones:

- Objeto del nombramiento: Atención de acumulación de tareas en el Negociado de Presupuestos y Contabilidad, Sección Gestión Presupuestaria y Contabilidad, Servicio de Intervención.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

9. Extinción de la Bolsa de Empleo de Educadores Sociales aprobada el día 24 de julio de 2012 (Expte. 511741C).

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de julio de 2012, fue aprobada una Bolsa de Empleo de Educadores Sociales, con

vigencia hasta que se declarara la extinción de la misma.

Resultando que en virtud del acuerdo adoptado con fecha del día de hoy ha sido aprobada una nueva Bolsa de Empleo de Educadores Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras de la nueva Bolsa de Empleo de Educadores Sociales aprobada en el día de hoy, que indica que la misma tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 22 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar la extinción de la Bolsa de Empleo de Educadores Sociales aprobada en sesión del día 24 de julio de 2012, y la entrada en vigor de la nueva Bolsa de Empleo de Educadores Sociales aprobada en esta misma sesión.

10. Contratación de Educador Social (Expte. 511213T).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 16 de junio de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende:

- Que la Educadora Social Dña. ha causado baja laboral por I.T., dejando pendientes algunas cuestiones urgentes sin resolver.
- Que en la situación actual de sobrecarga de trabajo que atraviesa el Centro Municipal de Servicios Sociales no permite una reorganización que posibilite la redistribución del trabajo de la interesada.
- Que además es necesario dar continuidad al trabajo con las familias en intervención.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuarto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias

excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Educador Social, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la baja laboral por I.T. de la Educadora Social Dña.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

11. Orden de servicio al personal de la Oficina de Turismo (Expte. 511573T).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz de 19 de junio de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Turismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ordenar a las Agentes de Desarrollo Local-Turismo Dña. y Dña. la realización del curso online denominado “Formación para nuevos Agentes Sicted-Claves para la gestión del Modelo” (obligatorio para realizar funciones de gestor de destinos), que, organizado por la Secretaría de Estado de Turismo, tendrá lugar los días 28, 29 y 30 de junio, y 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de julio de 2021.

12. Realización de jornadas de formación a propuesta del Comité de Seguridad y Salud: Rectificación de error material (Expte. 510275Q).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 8 de junio de 2021, por el que se aprobó

la impartición de los cursos online sobre “Gestión de Equipos y Liderazgo” y sobre “Sensibilización en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”.

Resultando que en detalle del curso de “Sensibilización en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres” se cometió un error material, ya que, aunque pudiera deducirse del contexto, no se hizo constar de forma expresa el carácter obligatorio del curso para todo el personal municipal, según se deduce del informe del Negociado de Personal de 7 de junio de 2019.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el referido error material, y en consecuencia, entender adoptado el referido acuerdo de 8 de junio de 2021, en lo que se refiere al curso de “Sensibilización en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”, en los siguientes términos:

“2.2. Aprobar igualmente la impartición del curso online de “Sensibilización en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”, de una hora y media de duración, conforme al detalle expuesto en el informe del Negociado de Personal, que ofrece el siguiente resumen:

- Fechas de realización: 22 de junio (de 8:30 a 10:00 horas o de 13:15 a 14:45 horas), o 25 de junio (de 8:30 a 10:00 horas).
- Destinatarios: Curso de realización obligatoria por todo el personal municipal.”

13. Adjudicación del Contrato de Servicios de “Escuela Municipal de Vacaciones 2021-2023” (C.SE. 4/21). (Expte. 508675T).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado por lotes, del Contrato de “Escuela Municipal de Vacaciones 2021-2023”, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 14 de junio de 2021, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizadas en los dos lotes del contrato por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 151.2 TRLCSP al licitador que ocupaba el primer

lugar de dicha clasificación en cada uno de los lotes, Recursos y Apoyo Técnico, S.L. y D. Benedicto Marco Sierra, para los lotes 1 y 2 respectivamente.

Resultando que los citados licitadores han presentado la documentación que les fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

-Lote 1: Recursos y Apoyo Técnico, S.L.: a) Precio: 1^a posición; b) Mejora de 1 monitor sin cargo: 1^a posición.

-Lote 2: D. : a) Precio: 1^a posición.

Y dentro del plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones al que se refiere la cláusula 22, en relación al artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Adjudicar, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta de cada adjudicatario, los diferentes lotes del Contrato a :

- Lote 1. - Escuela Municipal de Vacaciones: Verano, Navidad y Semana Santa. Recursos y Apoyo Técnico, S.L., por el precio de 21.782,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 4.574,22 €, lo que hace un total de 26.356,22 €, (RC nº 7150/2021)

- Lote 2. Limpieza de las Instalaciones de la Escuela Municipal de Vacaciones. D. , por el precio de 3.451,50 €, más el correspondiente IVA por importe de 724,82 €, lo que hace un total de 4.176,32 €, ((RC nº 7150/2021)

13.2. Requerir a los citados adjudicatarios para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

13.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Exmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los diferentes contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

14. Concesión de ayudas económicas a personas y familias, para el pago de suministros básicos relativos a energía eléctrica, gas y agua en la vivienda habitual, y de ayudas económicas para la adquisición de electrodomésticos que mejoren la eficiencia energética y otros elementos que contribuyan al ahorro del consumo energético y del consumo de agua, conforme a la Orden de concesión de 2021 (Expte. 511595Z).

Por unanimidad se acuerda conceder ayudas económicas a personas y familias, para el pago de suministros básicos relativos a energía eléctrica, gas y agua en la vivienda habitual, y ayudas económicas para la adquisición de electrodomésticos que mejoren la eficiencia energética y otros elementos que contribuyan al ahorro del consumo energético y del consumo de agua, conforme a la Orden de concesión de 2021, conforme a la relación de personas e importes detallada en informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 22 de junio de 2021, por importe total de 16.130,00 euros (RC nº 9883/21).

15. Solicitud de la Asociación de Bailes y Danzas Urbanas Yecla (ABDUY) sobre autorización para realización de actividad de baile y entrenamiento en la pista del anfiteatro de la Iglesia Vieja (Expte. 511123T).

Visto el escrito presentado con fecha 14 de junio de 2021 por la Asociación de Bailes y Danzas Urbanas Yecla (ABDUY), por el que solicita autorización municipal para realización de actividad de baile y entrenamiento en la pista del anfiteatro de la Iglesia Vieja, de lunes a jueves, de 9:30 a 11:00 horas, durante el periodo comprendido entre el 28 de junio y el 31 de julio de 2021.

Visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 21 de junio de 2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por cuestiones de oportunidad.

Y visto sin embargo el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla de fecha 17 de junio de 2021, que es favorable a la concesión de la autorización por las siguientes razones:

- El punto 13.17 de la Orden de 1 de junio de la Consejería de Salud por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así

como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, dice en el punto 1 que “En la medida de lo posible se potenciará la realización de ensayos (de grupos de baile) al aire libre”.

- Los ensayos se van a realizar en días laborables y en horario de mañana, de 9:30h a 11:00h, franja horaria que no va a derivar en posibles aglomeraciones de gente al recinto que solicitan.
- Además este espacio se encuentra en un lugar no muy transitable.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Conceder autorización a la Asociación de Bailes y Danzas Urbanas Yecla (ABDUY) para realización de actividad de baile y entrenamiento en la pista del anfiteatro de la Iglesia Vieja, de lunes a jueves, de 9:30 a 11:00 horas, durante el periodo comprendido entre el 28 de junio y el 31 de julio de 2021.

15.2. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las medidas sanitarias frente al Covid-19 reflejadas en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla de fecha 17 de junio de 2021, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

16. Solicitud de la AMPA del CEIP San José de Calasanz sobre autorización para realización de actos de graduación en la explanada de la Iglesia de San Francisco (Expte. 511531K).

Visto el escrito presentado por la AMPA del CEIP San José de Calasanz con fecha 18 de junio de 2021, por el que solicitan autorización para realización de dos actos de graduación separados en la explanada de la Iglesia de San Francisco.

Vistos los informe emitidos por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal con fechas 21 y 22 de junio de 2021.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local de 22 de junio de 2021.

Y visto el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 21 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Conceder a la AMPA del CEIP San José de Calasanz para realización de dos actos de graduación separados física y temporal mente en la explanada de la Iglesia de San Francisco, y facilitar a dicha entidad a tal efecto 150 sillas.

16.2. Condicionara la autorización a la instalación de un sistema de cierre o barrera opaco en todo el enrejado del recinto o explanada que impida la visualización de los actos desde la vía pública.

16.3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las medidas sanitarias frente al Covid-19 indicadas en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal de 21 de junio de 2021, copia del cual será remitida a los interesados junto la notificación del presente acuerdo.

16.4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la entidad solicitante.

17. Manifestaciones y solicitudes ante la UNESCO en contra del proyecto de instalación de granja de ganadería intensiva porcina en las inmediaciones del Monte Arabí por la empresa Cefu, S.A. (Expte. 511798F).

Desde el año 2016 el Ayuntamiento de Yecla viene realizando todas las actuaciones necesarias para oponerse al proyecto de instalación de una macrogranja de ganadería intensiva de porcino en las inmediaciones del Monte Arabí, espacio declarado Monumento Natural de la Región de Murcia, cuyas estaciones de arte rupestre (pinturas y grabados) están declaradas Bien de Interés Cultural, y que alberga además dos abrigos del Arte Rupestre Levantino que está declarado Patrimonio de la Humanidad.

De tales circunstancias se informó a la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO por escrito remitido el día 4 de agosto de 2017.

Aunque en su momento se realizaron las alegaciones en contra del proyecto durante el trámite de consulta, exponiendo las razones que no hacían apropiada la instalación de una granja de estas características en las inmediaciones del Monte Arabí, tales alegaciones no fueron tenidas en cuenta, por lo que avalado por una generalizada movilización de protesta de la sociedad yeclana, liderada por el colectivo Salvemos el Arabí y Comarca, el Ayuntamiento de Yecla interpuso un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia contra la autorización del Gobierno de Castilla-La Mancha.

Una vez que el Ayuntamiento de Yecla tuvo conocimiento de la desestimación de dicho recurso por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se interpuso recurso de casación ante el Supremo al objeto de perseverar en la preservación de los valores que atesora el Monte Arabí.

Lamentablemente este recurso no ha sido admitido a trámite, por lo que al efecto de suministrar la pertinente información y poder contar con la implicación y la participación de todas las asociaciones de Yecla, especialmente el colectivo de Salvemos el Arabí y Comarca como máximos referentes de la movilización yeclana, fue convocado el Consejo Municipal Sectorial de Medio Ambiente.

El Ayuntamiento de Yecla, como ya hizo en su día, no dudará en agotar todas las vías disponibles para tratar de preservar los valores patrimoniales que alberga el Monte Arabí, haciendo visible el malestar manifestado por la sociedad yeclana a través de las distintas movilizaciones y acciones de protesta.

Del mismo modo, se quiere volver a manifestar de forma institucional la postura unánime de todos los grupos municipales que representan a la sociedad yeclana, en contra de la autorización de este proyecto y la instalación de una actividad de ganadería intensiva en las inmediaciones del Monte Arabí, comprometiendo los valores naturales, paisajísticos y patrimoniales que atesora este emblemático espacio protegido.

A tal efecto, y a requerimiento de la Concejalía de Cultura, Turismo, Medio Ambiente y Agua del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, se ha emitido informe por el Director de la Casa Municipal de Cultura y Técnicos Arqueólogo D. Liborio Ruiz Molina, en el que se hace una exposición resumida de los valores del Monte Arabí y de los perjuicios que a los mismos occasionaría la materialización del proyecto de la macrogranja porcina en sus inmediaciones.

Por todo lo cual, y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Turismo, Medio Ambiente y Agua, de 22 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

17.1. Manifestar el malestar de la sociedad yeclana con el proyecto de instalación de una granja de ganadería intensiva de porcino en las inmediaciones del Monte Arabí, y elevar la consecuente queja formal del Ayuntamiento de Yecla al Comité de Patrimonio de la UNESCO, a la Comisión Española de Cooperación con la UNESCO, al Embajador de España ante la UNESCO, y a la Subdirección General de Protección de Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, competente en la coordinación para la gestión de bienes del Patrimonio Histórico Español y de los elementos declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

17.2. Solicitar a los citados organismos y autoridades la realización de todos los

trámites y gestiones que resulten necesarias, dentro de sus competencias, para evitar la implantación de la macrogranja de ganadería intensiva en las inmediaciones del Monte Arabí, al objeto de evitar los consiguientes perjuicios a los bienes patrimoniales protegidos, y que los mismos puedan condicionar el acceso y disfrute de las estaciones de Arte Rupestre del Monte Arabí declaradas Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, protegiendo y preservando el derecho de la sociedad a conocer y disfrutar de estos bienes patrimoniales en unas mínimas condiciones de calidad y salubridad.

17.3. Remitir a los indicados organismos y autoridades el referido informe del Director de la Casa Municipal de Cultura y Técnicos Arqueólogo D. Liborio Ruiz Molina, de 22 de junio de 2021.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y ocho minutos.